

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

**INCREMENTO DE LA MORA JUDICIAL EN LOS FALLOS RELACIONADOS  
CON LAS DEMANDAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL LLEVADAS A CABO  
POR ANTE LA PRIMERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SANTIAGO, PERIODO 2015-2016**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

**POR  
JOSÉ ANÍBAL FABRE DE LEÓN  
ENMANUEL PÉREZ POLANCO**

**ASESORA:  
DRA. MARTHA TORIBIO**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
AGOSTO, 2016

# ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes de la Investigación	<u>2</u>
1.2 Planteamiento del Problema	<u>3</u>
1.3 Formulación del Problema	<u>5</u>
1.3.1 Sistematización del Problema	<u>5</u>
1.4 Objetivos de la Investigación	<u>6</u>
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 Justificación	7
1.6 Delimitación	8
1.7 Limitaciones	8

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

<b>2.1 Marco Contextual</b>	<u>10</u>
2.1.1 Aspectos Generales de Santiago de los Caballeros	<u>10</u>
2.1.2 Historia	<u>10</u>
2.1.3 Geografía	<u>11</u>
2.1.4 Economía	<u>12</u>
2.1.5 Cultura	<u>13</u>
2.1.6 Aspectos Específicos de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	<u>15</u>
<b>2.2 Marco Teórico</b>	<u>18</u>
2.2.1 Nociones de Responsabilidad Civil	<u>18</u>
2.2.2 Evolución Histórica de la Responsabilidad Civil	<u>19</u>
2.2.3 Concepto de Responsabilidad Civil	<u>26</u>
2.2.4 Elementos de la Responsabilidad Civil	<u>31</u>
2.2.5 Clases de Responsabilidad Civil	<u>35</u>

2.2.6 Mora Judicial	<u>37</u>
2.2.6.1 Métodos de Medición de la Mora Judicial	<u>39</u>
2.2.7 Teoría General de los Plazos	<u>42</u>
2.2.7.1 Plazos en Materia de Responsabilidad Civil	<u>43</u>
2.2.7.2 Razonabilidad de los Plazos	<u>43</u>
2.2.7.3 Los Jueces y Tribunales Frente al Plazo Razonable	<u>45</u>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación, Método	<u>48</u>
3.1.1 Diseño	<u>48</u>
3.1.2 Tipo de Investigación	<u>49</u>
3.1.3 Método	<u>50</u>
3.2 Técnicas e Instrumentos de Investigación	<u>50</u>
3.3 Población y Muestra	<u>51</u>
3.4 Procedimientos para la Recopilación de Datos	<u>52</u>
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	<u>53</u>
3.6 Validez y Confiabilidad	<u>53</u>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
4.1 Resultados de la Encuesta Realizada a los Abogados	56
4.2 Resultados de la Entrevista Realizada a la Juez	63
4.3 Resultados del Análisis de Sentencias	64
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
5.1 Análisis de los Resultados	66
<b>CONCLUSIONES</b>	72
<b>RECOMENDACIONES</b>	77
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	79
<b>APÉNDICES</b>	83

## LISTA DE TABLAS

Tabla No.1. Tiempo lleva usted en el ejercicio de su profesión de abogado	<u>56</u>
Tabla No. 2. Nivel de conocimiento sobre la las implicaciones legales de la mora judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	57
Tabla No. 3. En los procesos que ha llevado a cabo en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	58
Tabla No. 4. En cuales casos considera usted que se presentan con mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	59
Tabla No.5. Razones que provocan la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	60
Tabla No.6. Consecuencias provocadas por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	61
Tabla No.7. Medidas que ha observado que son tomadas por las autoridades Judiciales para disminuir las causas de la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	62

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No.1. Tiempo lleva usted en el ejercicio de su profesión de abogado	<u>56</u>
Gráfico No. 2. Nivel de conocimiento sobre la las implicaciones legales de la mora judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	57
Gráfico No. 3. En los procesos que ha llevado a cabo en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	58
Gráfico No. 4. En cuales casos considera usted que se presentan con mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	59
Gráfico No.5. Razones que provocan la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	60
Gráfico No.6. Consecuencias provocadas por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	61
Gráfico No.7. Medidas que ha observado que son tomadas por las autoridades Judiciales para disminuir las causas de la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	62

## COMPENDIO

La demanda es el acto procesal por el que una persona se dirige a un tribunal pidiéndole que consagre una pretensión en su favor. La responsabilidad civil se plantea en todas las materias que conciernen a la actividad humana, tanto en el ámbito público como en el privado. El desenvolvimiento de grandes industrias, la aplicación y uso de la tecnología moderna, las transformaciones sociales y económicas que está sufriendo la sociedad actual, colocan el estudio de la responsabilidad civil en primer orden. Actualmente se tiende a reaccionar contra todo daño, por ínfimo que sea. La responsabilidad civil ha invadido todos los dominios. Se pretende con esta institución jurídica sancionar de manera general, toda regla de derecho asumiendo así un doble papel: regulador y complementario.

El problema teórico de la responsabilidad civil no es menor que el problema práctico, los tribunales suelen inclinarse cada vez más a resolver los casos de responsabilidad civil aplicando los artículos 1382 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana. El principio del artículo 1382 es una de las grandes reglas que podrían, por si sola, resumir el derecho entero, conviene reducirlo a sus dominios o aplicarlo con cautela. Aplicarlo sin restricción alguna podría inutilizar las reglas particulares dictadas en la materia.

La responsabilidad civil trasciende la materia civil, ya que, al estar presente en diversos ordenamientos como la obligación que tiene el autor de un delito o falta de reparar económicamente los daños y perjuicios causados o derivados de su infracción, podría reputarse casi universal. Las demandas en daños y perjuicios normalmente se originan por el incumplimiento del deudor quien no cumple su obligación cuando y como debía, de tal manera que el acreedor tiene derecho a obtener una suma de dinero equivalente al provecho que hubiera obtenido, de haberse cumplido efectiva y puntualmente la obligación, y que por consiguiente, lo indemnice del perjuicio causado por la falta de cumplimiento.

En el Distrito Judicial de Santiago se observa un notable incremento de las demandas en daños y perjuicios lo cual es motivo de preocupación para la comunidad en general, por lo que es preciso ser cauto y velar para que las normas

que rigen esta figura jurídica sean aplicadas adecuadamente y estar alerta para evitar que este mecanismo no sea mal usada y mal aplicada.

Ese incremento se debe en gran medida al desarrollo de la sociedad y a la evolución de la misma; percibiéndose en los demandantes un interés netamente pecuniario, con el objetivo de sacar dinero a la parte infractora, por lo que se nota una desnaturalización de la acción, porque si bien es cierto que los daños y perjuicios son resarcidos pecuniariamente, en principio este tipo de demanda no solo debe perseguir la obtención de dinero, sino un resarcimiento moral.

Otro aspecto que incide en la problemática, es el tiempo que tardan los jueces de las Salas de las Cámaras Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia para emitir el fallo de los asuntos relativos a demanda en Reparación de Daños y Perjuicios que les son sometidos, todo esto debido a que ni el Código Civil, ni el Código de Procedimiento Civil establecen un término para que dichos magistrados decidan estas demandas, no obstante estar previsto de manera clara y categórica por la ley 821 del 1927 el plazo de noventa días para fallar los casos de Responsabilidad Civil por Daños y Perjuicios, disposición ésta que es imposible de cumplir provocando descontento de la parte demandante, quien al ver que el asunto sometido tarda en definirse en el tribunal apoderado, muestra desinterés en continuar con la misma en otra instancia.

La República Dominicana no cuenta con bastos instrumentos legales para la regulación de las Demandas en Daños y Perjuicios, y los existentes no siempre se aplican de forma idónea, siendo estos instrumentos vulnerados por los encargados de aplicar dichas normas, si dicha problemática persiste representaría un estado de riesgo y crea confusión constante para todas y cada una de las personas que a diario por cualquier circunstancia han sido víctimas de cualquier acto ilícito el cual les impulsa a procurar los reclamos por ante el estamento judicial. Esto tiene su fundamento y explicación jurídica, en la aplicación del artículo 1382 del Código Civil, ya que el mismo aplicado sin cautela podría inutilizar las reglas particulares dictadas

para otras materias, teniendo en cuenta que dicho artículo debe quedar sin efecto cuantas veces el legislador ha previsto expresamente una institución particular en la que pone de manifiesto su intención de eliminar ciertas acciones en responsabilidad civil.

El objetivo general planteado fue: Analizar la incidencia de la mora judicial en el incremento de las demandas en responsabilidad civil, daños y perjuicios llevadas a cabo ante las Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado De Primera Instancia Del Distrito Judicial de Santiago, período 2015-2016.

Los objetivos específicos son:

1. Determinar la cantidad de casos de demanda en responsabilidad civil por daños y perjuicios que han sido dirimidos por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período de la investigación.
2. Indagar el tiempo que se toman los jueces de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago para fallar un caso en responsabilidad civil, por daños y perjuicios en el período objeto de estudio.
3. Verificar la causa que genera la mora judicial en los casos de Demandas en responsabilidad civil por daños y perjuicios llevada a cabo por ante Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período objeto de estudio.
4. Determinar las consecuencias genera la mora judicial a la parte demandante en los casos de demanda en responsabilidad civil por daños y perjuicios llevadas a cabo por ante Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período objeto de estudio.

Esta investigación es considerada viable, en virtud de que la misma estará limitada de forma exclusiva en el ámbito del Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, y las variables que se proponen medir se referirán a la mora judicial y al plazo razonable como derecho fundamental de las partes en el proceso; contando con los recursos, medios y tiempo necesario para su realización.

Desde el punto de vista jurídico y en sentido lato, se puede definir responsabilidad como la obligación que se tiene de reparar un daño consecuencia de una acción u omisión, ya sea voluntaria o no voluntaria, o producido por un tercero por el cual debemos responder.

Para Capitant (1977) la responsabilidad es la “obligación de reparar el daño causado a una persona sea por culpa, sea, en ciertos casos determinados en la ley, por el riesgo resultante de la actividad del responsable” (p. 459). Por su parte Carnelutti, (1999) la define como la “obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado” (p. 283).

La responsabilidad civil, siempre se ha caracterizado por configurarse como uno de los temas jurídicos que ha suscitado grandes debates, entre juristas y doctrinarios, ya que ha llamado la atención y hasta la preocupación exclusiva de los profesionales de derecho, para pasar a convertirse en objeto de discusión cotidiana.

El régimen de responsabilidad civil es tan viejo como la organización social. Se procura fundamentalmente, como expresa Subero (2010, p.463), la reparación de un daño ocasionado por otro.

Espinosa (2002. p. 75), afirma que “la responsabilidad civil no es otra cosa que el deber de indemnizar los daños causados culposamente a otro”. Henriot, citado por Ospina (1998) nos brinda un concepto mucho más amplio indicando que la

responsabilidad “no es sino el deber de reparar un daño originado en la violación de un derecho ajeno”.

Valencia (1998, p.47), expone que “la expresión responsabilidad civil designa en el lenguaje jurídico actual, el conjunto de reglas que obligan al autor de un daño causado a otro a reparar el perjuicio, ofreciendo a la víctima una compensación”.

Cabe destacar la definición que ofrece De Trazegnies (1999), quien sostiene que la responsabilidad civil es “la obligación que surge en cabeza de una persona de reparar un daño a otro, como consecuencia de la comisión de un hecho ilícito, doloso o culposo, o por el incumplimiento de una obligación”. Mientras que Bacacorzo. (1997, p. 58), se limita a decir que “la responsabilidad civil comporta siempre un deber de dar cuenta a otro del daño que se ha causado”.

Como se puede observar, las definiciones formuladas consideran a la culpa como único factor de atribución; sin embargo, en la actualidad se consideran a otros factores que coexisten con la culpa, entre ellos tenemos al riesgo en sus diversas variantes – riesgo adicional, riesgo creado, riesgo beneficio y riesgo empresa- que va ganando terreno en la doctrina y las legislaciones; por lo que dichas concepciones, de corte subjetivo, actualmente resultan muy restringidas, pues dejan fuera a todos los casos de responsabilidad objetiva.

Josserand(1973, p.56), explica que “una persona es responsable siempre que debe reparar un daño” porque su sentido etimológico del *responsable*, es *el que responde*; y tampoco “cabe ser responsable para con uno mismo” porque “un solo patrimonio se halla interesado” por lo que “toda definición de responsabilidad debe enfrentar a dos personas”, y que además “el término *reparación* implica que el perjuicio no es padecido por quien es el autor de él”; implicando además de ello, que sólo son pasible de responsabilidad los sujetos de derecho.

La mora Judicial, según Rivera (2000, p.16) puede como “el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso en toda su amplitud temporal, incluyendo

así la fase declarativa como la de ejecución de lo declarado". Su constatación hace emerger el derecho de los ciudadanos del espacio judicial iberoamericano a que los procesos se sustancien dentro de un plazo razonable.

Las especificidades de la legislación de cada país demuestran el diverso tratamiento conceptual y de rango normativo se dispensa al fenómeno de la mora judicial o dilación indebida de los procesos.

Etimológicamente, los orígenes del término de Mora, se debe a los griegos los cuales adoptaron el término Moron, traduciéndola como Morum, para referirse al hecho de la tardanza en el cumplimiento o ejecución de una tarea o de una obligación, y que por una deformación o adaptación a nuestra lengua, paso a ser MORA, con igual significación: dilación.

La mora es el retraso voluntario en el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de un deudor, cualquiera que sea su deber. Para Rivera (2000) la mora judicial es un problema de tardanza en la aplicación de la ley. No.108-05. Una consagración jurídica y como tal, una imputación de violación de las normas legales por parte de jueces y funcionarios de la organización judicial en el cumplimiento de sus funciones.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Según la certificación emitida por la Secretaria del Tribunal, en la Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, han sido recibidos 49 expedientes correspondientes a demandas en responsabilidad civil por cuasidelitos, de los cuales

16 han sido fallados y 33 están pendientes de fallo, la mayoría de las cuales tienen entre 6 meses a 1 año en espera, por lo que se evidencian que algunos expedientes sobrepasaron el límite de tiempo para ser fallados de acuerdo a los noventa días que le otorga el artículo 165 de la ley 821 sobre organización judicial a los jueces civiles para los casos que queden en estado de fallo. Por parte, el juez considera que es frecuente que se presente Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Asimismo expresa que en los casos de embargos y demandas en responsabilidad civil, son en los que con mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en los tribunales civiles.

Los abogados en un 52% dicen que en los casos de demandas en responsabilidad civil es donde mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, 31% dice que es los embargos y el 17% dice que es en las particiones.

Según el análisis de las sentencias realizado, el 80% de las mismas se presentó mora judicial en cuanto al plazo promedio para fallar la misma, confirmando en este sentido que el plazo promedio fue de 3 a 18 meses.

Según el 76% de los abogados expresa que la inobservancia de los plazos es la principal razón por la cual se provoca la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y el 24% dice que es por incumplimiento de las formalidades.

Según el juez la principal razón que provoca Mora Judicial en los tribunales civiles es la inobservancia de plazos.

El 64% de los abogados expresa que el cúmulo de expedientes es la principal consecuencia provocada por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, el 25% dice que es pérdidas de tiempo y económicas, mientras que el 11% dice que es la paralización

de la acción. Para la juez las consecuencias que provoca la Mora Judicial en los tribunales civiles son las pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes.

Se concluye diciendo que las pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes son las consecuencias provocadas por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

En este sentido se ha verificado el planteamiento del problema, ya que en las demandas en responsabilidad civil de daños y perjuicios, es donde mayor incidencia ha tenido la mora judicial en las Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado De Primera Instancia Del Distrito Judicial de Santiago, período 2015-2016, debido a la inobservancia de los plazos, lo que implica pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes.

Siendo el cúmulo de expedientes la principal de la implicaciones que causa la mora judicial, genera una congestión judicial, entendida como el volumen de la demanda superior a la capacidad razonable de respuesta del tribunal, y el atraso endémico de la justicia, entendido como la demora en la definición de la controversia jurídica sometida a consideración del juez, respecto del tiempo normativo establecido para la decisión del mismo.

Precisando un poco más, no puede dejarse de lado el hecho de que no todos los casos de mora judicial provienen del incumplimiento injustificado y culposo de los funcionarios judiciales y que, en cambio, una buena parte de la misma es el resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos.

## CONCLUSIONES

Después de analizar cuidadosamente los datos recogidos para los fines de esta investigación, se ha evidenciado, al igual que en reiteradas posiciones doctrinales y jurisprudenciales que han reconocido que la mora judicial es un fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, en consonancia con el debido proceso de ley, y los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En este sentido, en cuanto al objetivo 1: **Determinar la cantidad de casos de demanda en responsabilidad civil por daños y perjuicios que han sido dirimidos por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período de la investigación.**

Según la certificación emitida por la Secretaria del Tribunal, en la Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, han sido recibidos 49 expedientes correspondientes a demandas en responsabilidad civil por cuasidelitos, de los cuales 16 han sido fallados y 33 están pendientes de fallo, la mayoría de las cuales tienen entre 6 meses a 1 año en espera, por lo que se evidencian que algunos expedientes sobrepasaron el límite de tiempo para ser fallados de acuerdo a los noventa días que le otorga el artículo 165 de la ley 821 Sobre Organización Judicial a los jueces civiles para los casos que queden en estado de fallo.

Por parte, el juez considera que es frecuente que se presente Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago. Asimismo expresa que en los casos de embargos y demandas en responsabilidad civil, son en los que con mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en los tribunales civiles.

Los abogados en un 52% dicen que en los casos de demandas en responsabilidad civil es donde mayor frecuencia se presenta Mora Judicial en la Cámara Civil y

Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, 31% dice que es los embargos y el 17% dice que es en las particiones.

De lo anterior, se puede inferir que en el período analizado, ha sido frecuente que se presenten mora judicial procesos ejecutivos por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

**El segundo objetivo trata sobre el tiempo que se toman los jueces de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago para fallar un caso en responsabilidad civil, por daños y perjuicios en el período objeto de estudio.**

Según el análisis de las sentencias realizado, el 80% de las mismas se presentó mora judicial en cuanto al plazo promedio para fallar la misma, confirmando en este sentido que el plazo promedio fue de 3 a 18 meses.

Los datos anteriores confirman existe inobservancia en cuanto al plazo para fallar las demandas en responsabilidad civil, lo cual es la principal razón que provoca la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

**Respecto al objetivo números 3, sobre la causa que genera la mora judicial en los casos de Demandas en responsabilidad civil por daños y perjuicios llevada a cabo por ante Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período objeto de estudio.**

Según el 76% de los abogados, la inobservancia de los plazos es la principal razón de la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y el 24% dice que es por incumplimiento de las formalidades.

Según el juez la principal razón que provoca Mora Judicial en los tribunales civiles es la inobservancia de plazos.

Los datos anteriores expresan que tanto el juez como los abogados coinciden en que la inobservancia de los plazos es la principal razón por la cual se provoca la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Con relación al cuarto objetivo: **Determinar las consecuencias genera la mora judicial a la parte demandante en los casos de demanda en responsabilidad civil por daños y perjuicios llevadas a cabo por ante Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período objeto de estudio.**

El 64% de los abogados expresa que el cúmulo de expedientes es la principal consecuencia provocada por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, el 25% dice que es pérdidas de tiempo y económicas, mientras que el 11% dice que es la paralización de la acción. Para la juez las consecuencias que provoca la Mora Judicial en los tribunales civiles son las pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes.

Se concluye diciendo que las pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes son las consecuencias provocadas por la Mora Judicial en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Finalmente, se colige que se ha alcanzado el objetivo general de este estudio, ya que se ha podido **determinar el incremento de la mora judicial en los fallos relacionados con las demandas en responsabilidad civil llevadas a cabo por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2015-2016.**

En este sentido se ha verificado el planteamiento del problema, ya que en las demandas en responsabilidad civil de daños y perjuicios, es donde mayor incidencia ha tenido la mora judicial en las Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, período 2015-2016, debido a la inobservancia de los plazos, lo que implica pérdidas de tiempo y cúmulo de expedientes.

Siendo el cúmulo de expedientes la principal de las implicaciones que causa la mora judicial, genera una congestión judicial, entendida como el volumen de la demanda superior a la capacidad razonable de respuesta del tribunal, y el atraso endémico de la justicia, entendido como la demora en la definición de la controversia jurídica sometida a consideración del juez, respecto del tiempo normativo establecido para la decisión del mismo.

Precisando un poco más, no puede dejarse de lado el hecho de que no todos los casos de mora judicial provienen del incumplimiento injustificado y culposo de los funcionarios judiciales y que, en cambio, una buena parte de la misma es el resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cedeño, V. (2000). *La responsabilidad civil contractual en el derecho francés y derecho dominicano*. Santo Domingo: Centenario.

Díez, P. (1989). *La Responsabilidad Extracontractual*, Perú: editorial Pontificia Universidad Católica.

Dobal, C. (1977) *Santiago del corazón*. Santiago de los Caballeros: PUCMM

*Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana* (2003). Santo Domingo: Taller

Espinosa, J. (2002). *Derecho de la Responsabilidad Civil*, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

Henríquez, Y. (2013). Enfoque jurídico del plazo razonable en el proceso penal a partir de la ley 76-02. Santiago: Universidad Tecnológica de Santiago.

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, L. y Baptista, L. (2003). *Metodología de la investigación*. México, McGraw-Hill.

Hernández, E. (2007), *Derecho Procesal Constitucional*. Santo Domingo: impresora Osab.

*Hernández, F. (2002) Método de Investigación Científica*. Santo Domingo: Taller.

Hernández, G. (2003). *Derecho de la responsabilidad*. Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Hernández, P. (2012). *Teoría de las obligaciones*. Santo Domingo: Soto Castillo.

Jorge, E. (2012). *Derecho Constitucional. Volumen II, Segunda Edición*. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Amigo del Hogar.

Josserand, L. (1973). *Derecho Civil Tomo III- Volumen II*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-America Bosch y Cia.

- López, A. y Carnerero, R. (2008), *Textos de Derecho Internacional Público*, Madrid, España: Fotocomposición.
- Lousa, L. (2011). *Control de Convencionalidad en República Dominicana*, Santo Domingo: Amigo del Hogar.
- Mazeud, H. (1978). *Lecciones de Derecho Civil Parte II- Volumen II*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Morel, J. (2012). *Responsabilidad Civil*. Santo Domingo: Ed. Tiempo.
- Rivera (2000). *Duración del proceso penal, principio de plazo razonable*. Santo Domingo: Taller.
- Ospina, F. (1998). *Régimen General de las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis.
- República Dominicana (2005). *Código Procesal Penal de la República Dominicana, Ley 76-02*. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Soto Castillo.
- República Dominicana (2007). *Código Civil Dominicano*. Moca: Dalis
- República Dominicana. Ley No. 821 sobre Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927
- República Dominicana (2007). *Código Procesal Civil Dominicano*. Moca: Dalis
- República Dominicana (2010) *Constitución Comentada de la República Dominicana (2010)*, Fundación Institucionalidad y Justicia Inc., 2da edición.
- República Dominicana. (2008). *Código Procesal Penal Dominicano*. Santo Domingo: Taller.
- República Dominicana. (2010). *Constitución de La República Dominicana*. Santo Domingo: Taller.
- Subero, J. (2010). *Tratado Practico De Responsabilidad Civil Dominicana*. Santo Domingo: Corripio.
- Taveras, J. (2012). *Responsabilidad civil de los organizadores de espectáculos públicos en la República Dominicana*. Santiago de los caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

Valencia, A. (1998). *Derecho Civil, Tomo III de las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis.

Velandra, E. (2014). *Derecho Procesal Constitucional*. Bogotá, Colombia: Editora Ltda.

Vidal, T. (2010). *Manual de Derecho Constitucional Dominicano*. Santo Domingo: Taller.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana  
809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.  
809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)